

**INSTRUCCIÓN DE SECRETARÍA Nº 13**

*Vicente Boquera*

El artículo 2.g) del R.D. 1732/94, de 29 de julio, dispone que a los puestos de colaboración inmediata a la Secretaría, se le asignarán, previa autorización de la Presidencia, las funciones que el titular de dicho puesto les encomiende.

Habiendo tomado posesión del puesto de Vicesecretario General de esta Corporación D. Vicente R. Boquera Matarredona, el pasado día 1 de los corrientes. Y con el fin de procurar la mayor operatividad en el desempeño de las funciones que corresponden a esta Secretaría general, conviene articular una distribución de las mismas, tanto de las atribuidas con carácter reservado por el artículo 92.3 de la Ley 7/85, y desarrolladas por los artículos 2 y 3 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre; como de las de coordinación, atribuidas por Decreto de la Presidencia, de 10 de julio de 1986, de tal forma que se aprovechen al máximo las posibilidades de su ejercicio en los distintos ámbitos funcionales de esta Corporación.

De conformidad con lo expuesto:

PRIMERO.- Se delegan en la Vicesecretaría General, las funciones que a continuación se determinan:

A) En materia de Personal

- El asesoramiento legal preceptivo, con el alcance y contenido que se determinan en el artículo 3 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de Administración local, con Habilitación de carácter nacional.
- La fe pública de todos los actos y acuerdos, con el alcance y contenido que determina el artículo 2 del citado R.D. 1174/87.
- La coordinación atribuida por la Presidencia de esta Corporación, por Decreto 3424/86, de 10 de junio.

## B) En materia de régimen interior

- Control y coordinación del Registro general de la Corporación.
- Adopción e implantación de criterios de informatización, tanto del Registro general, como de los distintos registros auxiliares de la Casa.
- Notificación de actos y acuerdos en materia de personal, con el alcance y contenido de la Instrucción de esta Secretaría General, de 12/agosto/99

## C) En materia de contratación

- La asistencia, como Vocal, a las Mesas de Contratación.
- La adopción e implantación de criterios de normalización y actualización del trabajo, específicamente en lo que se refiere al procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- El ejercicio de estas funciones, lo actuará el Vicesecretario general con responsabilidad propia.

TERCERO.- La delegación tiene carácter revocable y no susceptible, a su vez, de delegación.

CUARTO.- De la presente Instrucción se dará cuenta a los Ilmos. Sres. Diputados Presidentes de las Áreas afectadas y producirá efectos desde la fecha del visado de conformidad del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación. Y se notificará a todos los Jefes de las distintas Unidades administrativas.

Valencia, - 4 JUN. 2001

El Secretario general,

Visto y conforme  
EL PRESIDENTE

